

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2020-0605

En atención al Despacho Comisorio N°0133 de septiembre 10 de 2019 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.

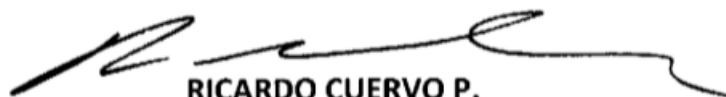
En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2020-0869

En atención al Despacho Comisorio N°547-K de marzo 2 de 2020 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Quince de Familia de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.


En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2020-0876

En atención al Despacho Comisorio N°108 de octubre 17 de 2019 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Septimo Civil Municipal de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.

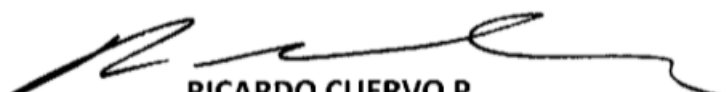
En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2020-1048

En atención al Despacho Comisorio N°0009 de octubre 30 de 2020 para diligencia de ENTREGA de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Treinta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.


En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-1082

En atención al Despacho Comisorio N°0427 de abril 26 de 2021 para diligencia de ENTREGA de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.


En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-0386

En atención al Despacho Comisorio N°050 de mayo 29 de 2019 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.


En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

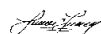
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-0989

En atención al Despacho Comisorio N°172 de abril 8 de 2021 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.

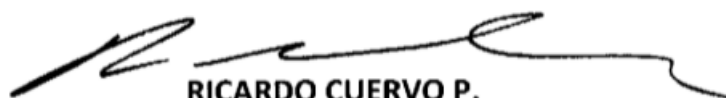
En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-1102

En atención al Despacho Comisorio N°0510 de septiembre 3 de 2021 para diligencia de SECUESTRO de unos bienes muebles, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.


En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-1334

En atención al Despacho Comisorio N°DC-0321-1 de marzo 3 de 2021 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.

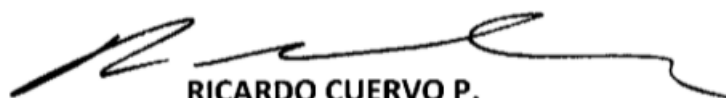
En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-1374

En atención al Despacho Comisorio N°022-2021 de noviembre 4 de 2021 para diligencia de ENTREGA de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.


En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2019-1169

En atención al Despacho Comisorio N°10 de febrero 14 de 2019 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.

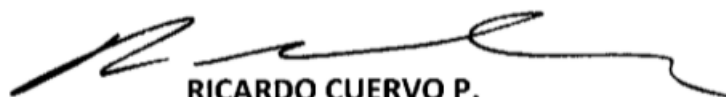
En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2019-1646

En atención al Despacho Comisorio N°00010 de julio 18 de 2019 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Veintitrés de Familia de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.


En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2019-2232

En atención al Despacho Comisorio N°0108 de septiembre 24 de 2019 para diligencia de ENTREGA de un bien inmueble, remitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.

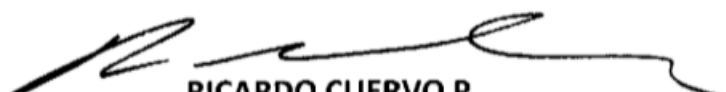
En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

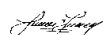
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2019-2164

En atención al Despacho Comisorio N°4349 de agosto 28 de 2019 para diligencia de SECUESTRO de un bien inmueble, remitido por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión en razón a que el Juez titular del Despacho presenta dos (2) de las comorbilidades una condición de mayor de 60 años, previstas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en relación a las DILIGENCIAS JUDICIALES, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; que dispone, en su num. 6., que no se podrán adelantar diligencias judiciales fuera del Despacho en caso de que presente las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

Es de observar que la Emergencia Sanitaria, establecida por la Resolución N°385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en la fecha, está vigente en la fecha, en tanto se encuentra prorrogada hasta el 30 de abril de 2022 por el Art. 1° de la Resolución N° 304 de febrero 23 de 2022 del mismo Ministerio. De allí que, no sea posible gestionar la Comisión.


En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes que el titular de este Despacho se encuentra exento de realizar diligencias judiciales fuera del Despacho, por presentar una de las comorbilidades restrictivas.

2. REMITIR las diligencias al Despacho que Comisionó. **OFÍCIESE**

3. DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



Andrea Cruz A